



En ese sentido el solicitante [REDACTED] es efectivo su derecho al acceso a la información pública haciendo uso de los mecanismos que la ley pone a disposición, realizando el acto material de presentar su solicitud antes señalada para el tramite respectivo.-

### III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Que efectivamente la información solicitada es de carácter publica y cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública, y los arts. 50, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 LAIP y 19 del Reglamento, por lo cual se procedió a admitirla mediante auto de admisión de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, notificado vía correo electrónico y a darle el tramite respectivo a la solicitud antes expresada.

### IV.- ACCIONES REALIZADAS:

1. Que con el fin de darle cumplimiento al artículo 18 de la Constitución de la Republica, y artículos 1, 2 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se realizaron las diligencias internas necesarias remitiendo correo electrónico al Licenciado Vidal Sabrián y al Doctor Edgardo Platero, para obtener la información solicitada.-
2. Que en atención a lo solicitado en los numerales uno, dos y tres de la solicitud de información hecha por el ciudadano, el licenciado Vidal Sabrián, Asesor Jurídico, remitió mediante correo electrónico archivo power point sobre las campañas de prevención del consumo del tabaco 2014-2017, el cual se anexara en la notificación de la presente resolución y así mismo la siguiente información:

\*\*\*\*\*

*Respecto al numeral 1. Copias simples o electrónicas de los procesos sancionatorios promovidos en los últimos 6 años por Fondo Solidario para la Salud en los casos de incumplimientos de la ley para el control del tabaco y su respectivo reglamento.*

*R/ FOSALUD no es la responsable de la aplicación de los procesos sancionatorios, según el art. 29 de la Ley para el Control del Tabaco le corresponde al Ministerio de Salud Publica la aplicación de dichos procesos. Se recomienda solicitar la información a la oficina de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Salud situado en calle Arce número 827 San Salvador, teléfonos 2591 7485 y 2205 7123.*

*Respecto al numeral 2. Informe detallado de cuáles son las estrategias nacionales que impulsan las gerencias técnicas del FOSALUD en los últimos 6 meses para lograr el cumplimiento de la ley para el control del tabaco y su respectivo reglamento.*

- a. *Para el 2017 se lanzó la campaña "Al fumar nos afecta a todos", esta campaña tuvo como objetivo concientizar a la población que la contaminación por humo de tabaco en ambiente donde se venden alimentos y bebidas es un factor de riesgos de enfermedad y muerte para las personas que están expuestas a él.*
- b. *Implementación de los Centros de Prevención y Tratamiento de Adicciones (CPTA). En el 2010 en el marco de la reforma de salud se convierten las Clínicas de Cesación de Tabaco a Centros de Prevención y Tratamiento de Adicciones, con una visión más integral. El nuevo modelo de atención de los CPTA incorporó un enfoque de salud pública el cual se centra en conservar la salud a través de la promoción de la salud y la prevención del consumo de tabaco y de otras sustancias psicoactivas, limitando con ello los daños a través de la detección temprana, el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno, que incluye la terapia sustitutiva de nicotina, con el fin de reintegrar a la sociedad a las personas que lograron la deshabituación través de la prevención de las recaídas y la rehabilitación.*

*Respecto al numeral 3. Informe detallado de cuáles son las estrategias nacionales que impulsan las gerencias técnicas del FOSALUD en los últimos 6 meses para lograr el cumplimiento de la ley para el control del tabaco y su respectivo reglamento.*

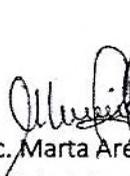
*R/ Como FOSALUD no se tiene competencia en cuanto a los procesos de permisos y procesos sancionatorios en consecuencia no es la competente para facilitar dichos datos, esto según los artículos 8 y 29 de la Ley para el Control del Tabaco.*

\*\*\*\*\*

3. *Así mismo en atención a lo solicitado en el numeral cuatro de la solicitud de información hecha por el ciudadano, el Doctor Edgardo Platero, Coordinador de Programa de Hábitos Saludables, remitió mediante Memorándum GT-PE-HS/2018-02 respuesta la cual se anexa al final del presente escrito, para los efectos pertinentes.*

POR TANTO y en vista de lo anterior de conformidad a los Art. 18 de la Constitución, Arts. 3, 4, 24, 62, 65, 66, 68 inciso 2º, 72, 73 y 74 de la LAIP, y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, y a lo preceptuado en los arts. 53, 54, 55 y 56 del Reglamento, se RESUELVE:

- a) ENTREGUESE la información pública solicitada en los numerales 2 y 4 de la solicitud de información presentada por el Licend [REDACTED], en su carácter personal, en la forma antes expresada, mediante archivo adjunto que se anexa a la presente resolución;
- b) DECLARESE INEXISTENTE, la información solicitada en los numerales 1 y 3 de la solicitud inicial, en virtud de los argumentos antes expresados por Licenciado Vidal Sabrán, e infórmesele al solicitante que dicha información puede ser obtenida en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Salud, tal como se ha expresado anteriormente;
- c) En caso de no estar de acuerdo a la información solicitada y remitida bajo la presente resolución, la solicitante puede interponer el recurso respectivo del mismo ante el mismo oficial que resolvió sobre su solicitud o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; y
- d) NOTIFIQUESE la presente Resolución al correo electrónico [REDACTED] señalado por el solicitante para recibir notificaciones.



Lic. Marta Arevalo  
Oficial de Información

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD